Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 之 de junio de 1931.

Vista la comunicación efectuada a este Tribunal por el Juzgado Nacional de la. Instancia en lo Criminal y Correccional Letra Hi del llamado de atención impuesto por la titular del mismo a la Sra. Matilde Tejeda de Fernández mediante Resolución del 22 de mayo del presente año, y CONSIDERANDO:

- l°) Que la agente cuya conducta fuera observada desempeña el cargo de <u>AUXILIAR de la. (P.S.)</u>, dependiendo en el cumplimiento de sus tareas, de la Subsecretaría de Admini<u>s</u> tración.
- 2°) Que según reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema, el poder disciplinario sobre los agentes de las / Oficinas que de ella dependen, es ejercido exclusivamente por el Tribunal (Confr. doctr. Fallos 228:110; 239:399; 285:301 y Resoluciones N° 144/77, 708/77 y 158/80).
- 3°) Que el art. 78 del Reglamento para la Justicia Nacional (en su párrafo 2°agregado por Ac. N°20/72) establece que los agentes que ejercen la jefatura de las oficinas que se indican -entre las que se incluye a la referida Subsecretaría de Administración- y sus reemplazantes, "están facul tados para imponer al personal de su dependencia las medidas disciplinarias de prevención y apercibimiento, debiendo comunicar a la Secretaría de Superintendencia las que impongan".
- 4°) Que de lo hasta aquí expuesto se deduce la improcedencia de la medida adoptada por la titular del Juzgado,/quien ante la comisión de hechos de la naturaleza de los que /motivan las presentes actuaciones, debe ponerlos en conocimien

to de la Secretaría de Superintendencia, a fin de que se adopten las medidas disciplinarias que correspondan.

Por ello, SE RESUELVE:

Remitir el expediente a

la Subsecretaría de Administración a los fines dispuestos por el art. 78 del Reglamento para la Justicia Nacional y comunicar al Juzgado Nacional de la Instancia en lo Criminal y Correccional Letra "H" la presente.

Registrese y oportunamente archivese.

ANOLEU H. GABRIELLT